

NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-RP-001-2022
FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACION DIRECTA
PROVEEDOR: GRUPO DE SERVICIOS YAUDAD S.C.
Representada por: ABELARDO CASTRO PÉREZ.
OBJETO: ASESORIA JURIDICA RESPECTO A:
HAKEO DE CUENTAS, MERCANTIL,
ASESORÍA CIVIL Y LABORAL
VIGENCIA: Del 1º de enero al 31 de marzo de 2022
RECURSO CONTEMPLADO EN LA PARTIDA 3315
MONTO TOTAL: \$ 120,000.00

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL **INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **GRUPO DE SERVICIOS YAUDAD S.C.** REPRESENTADA POR EL **C. ABELARDO CASTRO PÉREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**; IDENTIFICÁNDOSE COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que surgió mediante el Acuerdo de Creación Publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.
- 2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
- 3.- Que su representante legal es el **ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA** que acredita su personalidad con el oficio número RODG/180/2021 emitido a su favor por el Gobernador del Estado **LICENCIADO DAVID MONREAL ÁVILA** de fecha 12 de noviembre de 2021
- 4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios que beneficien a **"EL CECYTEZ"** de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
- 5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en **Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.**
- 6.- Que con la finalidad de apoyar a la Dirección Jurídica del Colegio, para abatir los Juicios que se siguen ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, ante el Juzgado Tercero Civil, Juzgado Oral Mercantil y Orales tramitados ante el Tribunal Laboral de las Regiones Centro Norte y Centro Sur del estado, y el Procedimiento de Huelga, es necesaria el apoyo y asesoría de un abogado externo por el término de tres meses. Cuyo objetivo es coadyuvar en la asesoría jurídica, actualización de cursos en materia laboral, oral mercantil, así como el apoyo jurídico, con el objeto de que se

concluyan a la brevedad posible los procedimientos que se siguen ante las diversas instancias en contra del Colegio.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- 1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento no. 19,564, volumen 240, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil quince, pasada ante la fe del notario público no. 105 del estado de Oaxaca, licenciado **Eduardo Gracia Corpus**, y que cuenta con R.F.C. GSY150925J67.
- 2.- Ser su voluntad prestar los servicios objeto del presente contrato a "el cliente" a fin de que preste los servicios objeto del presente contrato, en el siguiente acuerdo de voluntades, contando con la capacidad financiera y solvencia económica para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, derivadas del objeto del presente contrato. que cuenta con domicilio en boulevard francisco villano número 1202 colonia oriental León Guanajuato, código postal 37510.
- 3.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter fiscal y sin limitación legal alguna para ejercer en tiempo y forma lo aquí pactado.
- 4.- Estar debidamente establecida para la prestación de sus servicios en el domicilio fiscal mencionado en la presente clausula, punto 1).
- 5.- Que sus actividades consisten la prestación de todo tipo de servicios de asesoría, consultoría y defensa jurídica en materia civil, penal, laboral, administrativa, fiscal, aduanera y comercio exterior, economía, contable, así como aquellas que deriven y tengan relación con las materias mencionadas, entre otros.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas.
- 2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.
- 3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO Establecer las bases y condiciones a través de las cuales se suministrará por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al "EL CONTRATANTE" el servicio con las características que a continuación se describen:

LUGAR.	DOMICILIO	MUNICIPIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	
DIRECCION GENERAL Y JURÍDICA O CUALQUIER OTRO LUGAR QUE DECIDA EL CONTRATANTE	ELENA PONIATOWSKA NÚMERO 16 COL. OJO DE AGUA DE LA PALMA, GUADALUPE,	GUADALUPE, ZACATECAS	TENER PLENO DOMINIO DE LA REFORMA LABORAL Y ORAL MERCANTIL, Y DE LA USICAMM, ASEORIA DE ESTOS TEMAS CONCEPTOS, APOYO A DIRECCIÓN JURÍDICA RESPECTO A LOS JUICIOS QUE SE SIGUEN CONTRA EL COLEGIO Y ASESORIA SOBRE	\$120,000.00	\$120,000.00

PARA ATENDER
PROCEDIMIENTO
SOBRE HAKEO DE
CUENTAS.

Segunda.- DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" del día 1º de enero al 31 de marzo de 2022.

Tercera.- PAGO. "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la prestación del servicio descrito en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos, que corresponde al pago de honorarios devengados con motivo del servicio presentado del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, que se liquidará en una sola exhibición una vez concluidos los procedimientos.

Cuarta.- DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N.) más impuestos. Dicho pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, que deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario "EL CONTRATANTE" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias. La factura deberá suscribirse a nombre de **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, con domicilio en **CALLE ELENA PONIATOWSKA NO. 16, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606**, siendo su registro federal de contribuyentes **CEC – 971014 – LX4**. El pago se efectuará en la primera semana del mes de abril del año en curso.

"LAS PARTES" convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que "EL CONTRATANTE" a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

Quinta.- DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y reconoce que el pago a cargo de "EL CONTRATANTE" a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a "EL CONTRATANTE" de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

Tratándose de pagos en exceso que se haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reintegrarlo en el domicilio señalado en la cláusula cuarta párrafo segundo.

Sexta.- PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio de asesorías señalada en la cláusula primera, en las oficinas centrales o en cualquier otro lugar que decida **EL CONTRATANTE** ubicadas en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

Séptima.- COMPROMISOS DE "EL CONTRATANTE".-Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a).-Pagar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto del servicio prestado conforme al acuerdo de voluntades.
- b)- A recibir a través exclusivamente del Titular del área administrativa los bienes o servicios contratados.

c).-Las demás que deriven de este contrato.

Los riesgos y gastos de conservación de los bienes materia del presente contrato correrán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta su total recepción por parte de "EL CONTRATANTE".

Octava.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

a).- Prestar los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

b).- Hacerse responsable por la correcta prestación del servicio objeto del presente contrato conduciéndose con la más estricta responsabilidad en todos y cada uno de los casos en que represente a la Dirección General en los servicios a prestar objeto del contrato.

c).- Asesorar y atender en tiempo y forma las demandas o contestaciones que deban realizarse en materia jurídica.

d).- Asesorar al personal que obra en la Dirección Jurídica para capacitarlos en materia de Juicios Orales Mercantiles, Laborales, Huelga, y Procedimientos por Hakeo de Cuentas.

Novena.- TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

a).- Cuando ocurran razones de interés general.

b).- En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.

c).- Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.

d).- Por voluntad de "LAS PARTES".

Décima.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

a).- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no brinde el servicio contratado en la fecha que se requiera.

b).- Cuando no entregue los bienes con las características contratadas.

c).- En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima primera.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, "EL CONTRATANTE", impondrá al "PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena convencional correspondiente al 1% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

Décima segunda.- DE LA GARANTÍA.- con la finalidad de garantizar el servicio contratado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará una fianza en favor del "CONTRATANTE" por el equivalente al 10% del monto del presente contrato.

Décima tercera.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

Décima cuarta.- Con la finalidad de abatir los juicios que se siguen en contra del Colegio ante las diversas instancias y apoyar a la Dirección Jurídica "LAS PARTES", conviene en realizar este contrato que surtirá efectos a partir del primero de enero de 2022.

Décima sexta.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-"LAS PARTES" reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

Décima séptima.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. "LAS PARTES" se cometen a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

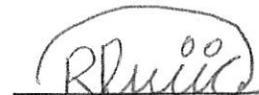
Guadalupe, Zacatecas., a 3º de enero de 2022.

"EL CONTRATANTE"



ING. LEONEL G. CORDERO LERMA.
ENCARGADO DE DIRECCIÓN GENERAL
DEL CECyTEZ

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ABELARDO CASTRO PÉREZ
GRUPO DE SERVICIOS YAUDAD S.C.